

## ANUNCIO

Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones para el año 2010 en las ciudades y gobiernos locales miembros de CGLU de África, Iberoamérica, y el Mediterráneo para proyectos de cooperación Cultural Internacional en el marco de la Agenda 21 de la Cultura.

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2010 se abre convocatoria de concurso público para la presentación de solicitudes de subvenciones para el año 2010, según los criterios y condiciones que a continuación se indican y de acuerdo con las bases reguladoras que se publican íntegramente como anexo:

- **CRÉDITO POR MODALIDAD**

Con cargo a la partida presupuestaria 48903.23270.0801 del presupuesto 2010 se consigna 675.000,00.-€, importe total de la convocatoria, con la siguiente distribución por modalidades:

- Proyectos con objetivos integrados: 405.000,00 - €
- Proyectos con objetivo único: 270.000,00 - €

- **ÓRGANO INSTRUCTOR**

El órgano instructor de esta convocatoria es la Dirección Técnica de Solidaridad y Cooperación Internacional de la Gerencia de Educación, Cultura y Bienestar.

- Las **CUANTÍAS MÁXIMAS** con las que se podrán financiar ordinariamente los proyectos son:
  - Modalidad de Proyectos con objetivos integrados: hasta un máximo de 80.000. €
  - Modalidad de Proyectos con objetivo único: hasta un máximo de 80.000.- €

- **COMPATIBILIDAD ENTRE MODALIDADES**

Cada solicitante sólo podrá presentar un proyecto a la convocatoria, optando explícitamente por una de las dos modalidades.

Todas las actividades previstas en los proyectos deberán iniciarse en el año 2010.

- La **DURACIÓN MÁXIMA** de los proyectos es:

- Modalidad de Proyectos con objetivos integrados: duración máxima de 18 meses.
- Modalidad de Proyectos con objetivo único: duración máxima de 18 meses.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el día 22 de junio de 2010, ambos incluidos.

Habrá que formular las solicitudes para concurrir a la convocatoria de estas bases mediante el modelo de instancia normalizado que será facilitado en las dependencias de la Dirección Técnica de Solidaridad y Cooperación Internacional, ubicadas en el Passeig de Sant Joan 75, de lunes a viernes, de 9h a 15h, o que se puede bajar de las páginas web de Internet en las direcciones: [www.bcn.cat](http://www.bcn.cat) y [www.bcn.cat/cooperacio](http://www.bcn.cat/cooperacio).

• **TRAMITACIÓN:**

Los interesados, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, deberán presentar sus solicitudes en cualquiera de las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Barcelona. También podrán presentar las solicitudes en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Avda. Reyes Católicos 4, 28040 Madrid), o en los Registros de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España.

El mismo día en que se presente la solicitud, los interesados tendrán que enviar:

- a) Un fax a la Dirección del programa de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona, fax (+34) 93 256 46 21, adjuntando la primera página del formulario.
- b) Un correo electrónico a [agenda21cultura@bcn.cat](mailto:agenda21cultura@bcn.cat) y [cooperaciointernacional@bcn.cat](mailto:cooperaciointernacional@bcn.cat) con el formulario del proyecto.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo que se dispone en las bases reguladoras.

# BASES PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES A CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES MIEMBROS DE CGLU DE ÁFRICA, IBEROAMÉRICA Y EL MEDITERRÁNEO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN CULTURAL INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA AGENDA 21 DE LA CULTURA

## BASES

### ÍNDICE

1. Objeto y finalidad de la convocatoria
2. Características de los objetivos
3. Modalidades
4. Procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones
5. Requisitos y condiciones de los beneficiarios
6. Financiación y gastos subvencionables
7. Solicitudes
8. Admisión y evaluación de solicitudes
9. Resolución
10. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención
11. Forma y plazos de pago
12. Seguimiento y cumplimiento de los objetivos
13. Modificaciones
14. Finalización de los proyectos y justificación de las subvenciones
15. Prórrogas
16. Reintegro de la subvención
17. Régimen sancionador
18. Disposiciones finales
- Anexo 1. Listado de países

## 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

- a) El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones a ciudades y gobiernos locales de África, Iberoamérica y el Mediterráneo, que sean miembros directos o a través de Asociaciones de Gobiernos Locales de *Ciudades y Gobiernos Locales Unidos* (a partir de ahora CGLU), para la realización de proyectos de cooperación cultural internacional en el marco de la Agenda 21 de la Cultura.
- b) Cada proyecto estará liderado por una ciudad o gobierno local. Se valorará la estrecha participación en el proyecto de una entidad no lucrativa o una institución educativa de la ciudad o del país correspondiente.
- c) Las bases responden a lo que determina el "Plan Director de Cooperación Internacional y Solidaridad 2009-2012" (en adelante Plan Director) vigente del Ayuntamiento de Barcelona (en adelante Ayuntamiento). ([http://www.bcn.cat/cooperacio/cat/pla\\_director/pla-director-09-12.html](http://www.bcn.cat/cooperacio/cat/pla_director/pla-director-09-12.html))
- d) Las bases se ajustan al Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 ([http://www.aecid.es/web/es/publicaciones/Documentos/Plan\\_director](http://www.aecid.es/web/es/publicaciones/Documentos/Plan_director)) y a las Prioridades Estratégicas 2007-2010 de CGLU (<http://www.cities-localgovernments.org/uclg/> )
- e) Estas bases regulan las subvenciones que se tramitan en la Gerencia de Educación, Cultura y Bienestar mediante la convocatoria en concurso público, al amparo del art. 4.1 de la Normativa General Reguladora de las Subvenciones

(NGRS), aprobada por el Pleno del Consejo Municipal el día 4 de febrero de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) n.º 31, de 5 de febrero de 2005, dentro de los límites de los créditos previstos en el Plan Director y aprobados en los presupuestos municipales.

- f) La **finalidad** de estas subvenciones es la de aportar recursos necesarios para fomentar estos objetivos:
- Objetivo 1: Gobernanza de la cultura a escala local. Fomentar las capacidades institucionales municipales, la democracia y la participación.
  - Objetivo 2: Formación y capacitación. Fomentar los conocimientos y mejorar las competencias para la gestión cultural municipal y para la cooperación cultural internacional.
  - Objetivo 3: Proyectos de cooperación cultural internacional en el ámbito de las artes y el patrimonio.
- g) Con **carácter transversal**, los proyectos incorporarán la perspectiva de género y la búsqueda de equidad entre mujeres y hombres.
- h) Con **carácter holístico**, los proyectos reforzarán el papel de la cultura como cuarto pilar del desarrollo sostenible.
- i) Podrán presentar un proyecto a la convocatoria aquellas ciudades o gobiernos locales que sean miembros directos de CGLU o miembros de alguna Asociación de Gobiernos Locales perteneciente a CGLU en el momento de la publicación de la convocatoria, y que pertenezcan a alguno de los países de África, Iberoamérica o el Mediterráneo (ver Anexo 1.)

## 2. Características de los objetivos

El **contenido** de cada uno de estos objetivos se detalla a continuación:

### **Objetivo 1: Gobernanza de la cultura a escala local. Fomentar las capacidades institucionales municipales, la democracia y la participación.**

Este objetivo se dirige a las ciudades y gobiernos locales que quieran utilizar la Agenda 21 de la cultura como punto de partida de sus políticas culturales locales. Propuestas que tengan como objetivos específicos:

- a) Fortalecer las capacidades de los municipios para el diseño y la implementación de políticas públicas en el ámbito de la cultura, mediante planes locales de cultura, estrategias culturales holísticas o evaluación del impacto cultural de los procesos de desarrollo de la ciudad.
- b) Apoyar procesos que relacionen de forma activa las instituciones municipales y la sociedad civil local, como por ejemplo, consejos locales de cultura, o cartas de derechos y responsabilidades culturales.
- c) Reforzar el tejido asociativo y la participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos, por ejemplo mediante plataformas locales de la sociedad civil por la cultura.
- d) Reforzar el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la gestión cultural local, por ejemplo mediante proyectos de evaluación entre iguales o *peer-review*.

### **Objetivo 2: Formación y capacitación. Fomentar los conocimientos y mejorar las competencias para la gestión cultural municipal.**

Este objetivo se dirige a las ciudades y los gobiernos locales que quieran utilizar la Agenda 21 de la cultura para renovar las competencias y las habilidades de los gestores culturales de sus ciudades. Se considerará imprescindible la

participación activa en el proyecto de entidades con amplia experiencia en el ámbito de la formación. Propuestas que tengan como objetivos específicos:

- a) Realizar cursos de formación en políticas y gestión cultural, con alcance local, nacional o regional.

**Objetivo 3: Proyectos de refuerzo de la capacidad de actuación en la cooperación cultural internacional de las organizaciones culturales.**

Este objetivo se dirige a las ciudades y los gobiernos locales que quieran utilizar la Agenda 21 de la cultura para reforzar la capacidad de actuación de las organizaciones culturales de su ciudad, especialmente en el ámbito internacional. Propuestas que tengan como objetivos específicos:

- a) Reforzar las estructuras locales de formación, creación y producción en el ámbito de la cultura mediante proyectos de cooperación cultural e internacional.
- b) Favorecer la participación de la ciudadanía en procesos de creación y producción cultural mediante proyectos de cooperación cultural internacional.
- c) Realizar acciones vinculadas a la relación entre la cultura y el desarrollo sostenible mediante proyectos de cooperación cultural internacional.
- d) Realizar acciones vinculadas a la utilización de los espacios públicos para procesos de creación y producción cultural local con vínculos con proyectos de cooperación cultural internacional.

### **3. Modalidades**

- a) Modalidad "Proyecto con objetivos integrados". El programa asignará el 60% de su dotación a proyectos que agrupen, de forma coherente e integrada, acciones en dos o tres de los objetivos.
- b) Modalidad "Proyecto de objetivo único". El programa asignará el 40% de su dotación a proyectos que se concentren en un único objetivo. En este caso, el proyecto hará explícito a cuál de los tres objetivos se acoge.
- c) En caso de que el número de proyectos en una modalidad no alcanzara el porcentaje establecido de los fondos, el presupuesto previsto se dedicará a financiar proyectos de la otra modalidad.
- d) Cada solicitante únicamente podrá presentar un proyecto a la convocatoria, optando explícitamente por una de las dos modalidades.

### **4. Procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones**

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas Bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 5.2.b) de la NGRS.
2. A tal efecto y con carácter anual, se aprobará la convocatoria correspondiente para el otorgamiento de las subvenciones que se ajustará a lo dispuesto en las Bases. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, el crédito máximo para cada modalidad, dentro de las correspondientes partidas de aplicación, y designará el órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.2 de la NGRS.
3. El Ayuntamiento hará pública esta convocatoria mediante la publicación en el BOPB y en el tablón municipal de edictos, e insertará una referencia a la misma en la Gaceta Municipal, y mediante otras vías a considerar. Se podrá utilizar cualquier otro medio que se considere oportuno para garantizar su máxima difusión.

## 5. Requisitos y condiciones de los beneficiarios

1. De conformidad con el artículo 3.4 de la Normativa General Reguladora de las Subvenciones (NGRS), podrán ser beneficiarios de las subvenciones las ciudades o gobiernos locales que sean miembros directos de CGLU o miembros de alguna Asociación de Gobiernos Locales perteneciente a CGLU en el momento de la publicación de la convocatoria, y que pertenezcan a alguno de los países de África, Iberoamérica o el Mediterráneo. El Anexo 1 lista estos países.
2. Los requisitos exigibles a los solicitantes, y que deben acreditarse debidamente en la solicitud de la forma especificada en la Base Séptima, punto 10 son los siguientes:
  - a) Que sean ciudades o gobiernos locales miembros de CGLU (directos o a través de alguna Asociación de Gobiernos Locales) en el momento de la publicación de la convocatoria.
  - b) Que hayan justificado de forma adecuada cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, excepto en aquellos casos en los que todavía no haya transcurrido el plazo correspondiente de justificación.
  - c) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
  - d) Declaración conforme la ciudad o gobierno local solicitante contempla específicamente entre sus objetivos y/o líneas de trabajo, el ámbito de la cooperación internacional y las acciones de desarrollo.

## 6. Financiación y gastos subvencionables

1. La subvención concedida por esta convocatoria desde el punto de vista porcentual no excederá el 75% del coste total de cada proyecto.
2. El resto de la financiación podrá proceder de otros participantes o financiadores, ya sean públicos o privados. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que quiere desarrollar la ciudad o el gobierno local beneficiario de la subvención.
3. Como aportaciones locales se aceptarán valorizaciones siempre que estén suficientemente acreditadas e intrínsecamente vinculadas, de forma exclusiva o proporcional, a la intervención que se pretende desarrollar. Estas valorizaciones serán objeto de control con la misma intensidad que el resto de las aportaciones. Las valorizaciones alcanzarán un máximo de un 50% de las aportaciones locales.
4. El importe de la subvención otorgada se fijará de acuerdo con el presupuesto y la documentación aportada por el solicitante, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria. El Ayuntamiento de Barcelona podrá solicitar todas aquellas aclaraciones que estime necesarias.
5. Únicamente se tomarán en consideración para la subvención los costes definidos como "*gastos subvencionables*" tal y como se describen en esta Base. Los gastos subvencionables deben ser gastos reales y no pueden adoptar la forma de una cantidad a mano alzada, excepto en los supuestos de gastos de viajes, dietas y costes indirectos.
6. Los rendimientos financieros que generen los fondos entregados a los beneficiarios de la subvención deberán acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán para sufragar, exclusivamente, costes directos (definidos en el apartado 10 de esta Base) vinculados a la intervención. El beneficiario de

la subvención dará cuenta de los conceptos a los cuales se han imputado estos rendimientos en el informe de seguimiento o de evaluación correspondiente.

7. Para que se consideren subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos/costes deberán:
  - a) Ser necesarios para la ejecución de la acción, estar previstos en la descripción de los costes imputables a cada partida y atender a los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia (de acuerdo con el apartado 11 de esta base).
  - b) Estar vinculados claramente a las actividades previstas en el proyecto.
  - c) Estar previstos para ser abonados durante el período de ejecución del proyecto financiado en esta convocatoria. En el caso de los costes de formulación, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 10 de esta Base.
8. La subvención podrá cubrir costes indirectos y directos, siempre que se respeten los límites del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Normativa General Reguladora de Subvenciones, que regulan, ambos, el supuesto de los costes subvencionables.
9. Son costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular de la ciudad/gobierno local y las entidades que participan en el proyecto, y se deberán imputar durante el periodo de ejecución del mismo. La imputación de los costes indirectos no podrá exceder el 4% del total de la subvención otorgada en esta convocatoria.
10. Son costes directos aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan la concesión de la subvención. Se consideran costes directos los siguientes:
  - a) Personal. Únicamente se admitirán los gastos del personal que forma parte del plan operativo sin el cual el proyecto no se podría llevar a cabo. Los gastos de personal subvencionables podrán incluir salarios y seguros sociales. La imputación podrá ser total o parcial, en función de la dedicación.
  - b) Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades previstas en la formulación de la intervención.
  - c) Viajes, estancias y dietas: incluye gastos vinculados a la movilidad del personal y de los agentes implicados necesarios para la ejecución del proyecto.
  - d) Equipos y suministros. La compra o alquiler de equipos necesarios para la ejecución, así como su transporte (si fuera necesario) hasta el lugar donde se realiza la acción, se podrá incluir en el presupuesto. Este gasto no podrá superar nunca el 5% del importe subvencionado en esta convocatoria.
  - e) Actividades de evaluación del proyecto. Todos los proyectos que reciban una subvención superior a 50.000 euros incluirán, de forma obligatoria, una evaluación externa (con un mínimo de un 5% del presupuesto). Se aconseja que todos los proyectos incluyan actividades de evaluación externa.
  - f) Otros. Habrá que definir y justificar en el formulario la finalidad de las cantidades fijadas en este apartado.
11. Si los beneficiarios de la subvención tuvieran que recurrir a la contratación para la ejecución del proyecto, se deberá adjudicar el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación entre calidad y precio, en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de trato a los posibles contratistas, y

evitando los conflictos de intereses. Concretamente, el beneficiario de la subvención deberá solicitar un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores (con carácter previo a la contratación o compromiso para la presentación del servicio o entrega del bien) para los gastos subvencionados en esta convocatoria que superen las cantidades de 12.000,00 EUR, si se trata de un equipo, suministro o prestación de servicios por parte de empresas de consultoría o asistencia técnica.

El cumplimiento del procedimiento anterior solo se podrá exonerar en los casos especiales en los que, por las características del gasto y/o del país, el libre mercado no proporcione suficiente número de suministradores o de empresas que presten el servicio de forma adecuada. En este caso se deberá justificar el hecho en el correspondiente informe de seguimiento o evaluación.

12. Aun cumpliendo los requisitos de los apartados anteriores de esta base, esta convocatoria no subvencionará gastos directamente vinculados o a cargo de los siguientes tipos de actividades:
  - a) Actividades que apoyen a partidos políticos
  - b) Becas individuales
  - c) Brigadas y/o estancias solidarias
  - d) Actividades dirigidas a la recogida/compra de equipos y suministros en el Norte y a su posterior transporte/envío a países del Sur.
  
13. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Compra de terrenos, inmuebles o edificios
  - b) Construcciones y/o reforma de inmuebles e infraestructuras
  - c) Las provisiones para posibles pérdidas o deudas
  - d) Los gastos de procedimientos judiciales
  - e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
  - f) Pérdidas debidas al cambio de moneda
  - g) Los gastos financiados por otro financiador

## **7. Solicitudes**

1. Cada solicitante presentará un único proyecto de conformidad con la base 3.
  
2. Los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, deberán presentar sus solicitudes en cualquiera de las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Barcelona. Los interesados también podrán presentar las solicitudes en el Registro General de la AECID - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Avda. Reyes Católicos 4, 28040 Madrid), o en los Registros de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España.
  
3. El mismo día que se presente la solicitud, los interesados deberán enviar:
  - a) Un fax a la Dirección del programa de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona, fax (+34) 93 256 46 21, adjuntando la primera página del formulario.
  - b) Un correo electrónico a [agenda21cultura@bcn.cat](mailto:agenda21cultura@bcn.cat) y [cooperacioninternacional@bcn.cat](mailto:cooperacioninternacional@bcn.cat) con el formulario del proyecto.

4. Cada solicitud se deberá cumplimentar en su totalidad. Los solicitantes deben respetar estrictamente el formato del formulario, y completar todos sus apartados siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas. La solicitud presentada que no incluya el proyecto específico para el cual se solicita la subvención podrá ser excluida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de completar proyectos no desarrollados. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los documentos exigidos en el punto 11 de esta misma base, se podrán presentar hasta que finalice el período de presentación de las solicitudes, salvo que estos ya consten en los archivos municipales; sin embargo, una vez agotado este plazo, se requerirá por un período máximo e improrrogable de 10 días hábiles a fin de subsanar la documentación requerida. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún documento. Transcurrido el plazo para la enmienda de la documentación sin que esta se produzca, se declarará el desistimiento en la petición.
5. No se tendrá en cuenta cualquier documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente **instancia**, a no ser que sea para anexar a un procedimiento ya iniciado (lo cual deberá identificarse claramente).
6. Las fotocopias de documentos oficiales habrán sido debidamente compulsadas o validadas por un funcionario o fedatario público.
7. Las solicitudes se podrán presentar en catalán o castellano. En caso de que el proyecto se redacte inicialmente en otra lengua, se deberá aportar su traducción completa a una de las dos lenguas oficiales de la ciudad de Barcelona.
8. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - BLOQUE A. La documentación administrativa.
  - BLOQUE B. La documentación técnica. El formulario del proyecto. Este bloque debe presentarse por duplicado.

En el supuesto de que el solicitante presente el proyecto conjuntamente con una entidad no lucrativa o una institución educativa de la ciudad o país correspondiente, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

  - BLOQUE C. La documentación referente a los agentes implicados, por duplicado.
9. Los bloques A y B se presentarán en sobres o paquetes sin encuadernar: uno para el bloque A y dos ejemplares para el bloque B. Si procede, se presentarán dos ejemplares para el bloque C.
10. La documentación administrativa del BLOQUE A será la siguiente:
  - a) Declaración conforme la ciudad o Gobierno Local es miembro de CGLU. Posteriormente, el Ayuntamiento validará esta declaración con CGLU. En caso que CGLU no valide la pertinencia de la ciudad o gobierno local, la solicitud será automáticamente excluida.
  - b) Fotocopia compulsada del pasaporte del representante (la persona que firma la solicitud) y acreditación de la representación, a través de cualquier medio admitido en derecho. En cualquier caso, se puede utilizar el modelo establecido a tal efecto, en el que el secretario del gobierno local certifica solicitar la subvención y dar poderes al representante para hacerlo (según modelo propuesto).

- c) Ficha de datos bancarios de Tesorería para hacer posible la transferencia de fondos al beneficiario en caso de que sea otorgada la subvención. Esta solicitud de transferencia debe ir firmada por un representante del gobierno local y diligenciada por la entidad bancaria, según modelo establecido a tal efecto (según modelo propuesto).
  - d) Declaración de las subvenciones recibidas de programas de cooperación internacional por otras Administraciones o entes públicos o privados los tres años anteriores, según el modelo establecido a tal efecto (según modelo propuesto).
  - e) Declaración conforme la ciudad o gobierno local solicitante contempla específicamente entre sus objetivos y/o líneas de trabajo, el ámbito de la cooperación internacional y las acciones de desarrollo (según modelo propuesto).
11. La documentación técnica a la cual se hace referencia en el BLOQUE B es el formulario (según modelo propuesto).
12. El BLOQUE C es obligatorio en el caso de proyectos presentados conjuntamente con una entidad no lucrativa o una institución educativa de la ciudad o país correspondiente, e incluirá toda aquella información que permita valorar la relación entre la ciudad/gobierno local y la entidad (o entidades) asociada. Solo se valorarán aquellos aspectos que queden acreditados documentalmente. La documentación será la siguiente:
- a) Acuerdo de cooperación con (al menos) una entidad no lucrativa o institución educativa de su ciudad o país para la implementación del proyecto. Este acuerdo de cooperación indicará:
    - El tipo de entidad de que se trata.
    - Los principales sectores en los que desarrolla su acción.
    - Las acciones que cada una de las entidades realizará en la implementación del proyecto.
  - b) Copia de los estatutos de la entidad no lucrativa y/o la institución educativa asociada(s) al proyecto.
  - c) Toda aquella documentación que el solicitante considere necesaria para acreditar la capacidad de gestión operativa, administrativa y técnica de los agentes participantes en el proyecto.

## **8. Admisión y evaluación de solicitudes**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, todos los proyectos propuestos por los solicitantes serán revisados con el fin de determinar su admisibilidad.
2. Las solicitudes admitidas serán objeto de evaluación para determinar la calidad de las propuestas, incluido el presupuesto propuesto, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la tabla de evaluación siguiente.

<b>TABLA DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES</b>	Puntuación máxima posible
<b>1. Pertinencia</b>	<b>20</b>
<p>1.1. ¿Es pertinente la propuesta con respecto a alguno de los tres objetivos estratégicos de estas bases?</p> <p><i>Este criterio será eliminatorio. Si se cumple esta condición el proyecto será valorado con 10 puntos; de no cumplirse el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.</i></p>	10
<p>1.2. ¿Están claramente definidos los participantes en el proyecto (organizadores, beneficiarios finales, grupos destinatario) y es su selección y participación pertinente desde el punto de vista estratégico?</p>	5
<p>1.3. ¿Considera la propuesta elementos transversales de valor añadido, tales como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de la igualdad de oportunidades?</p>	5
<b>2. Capacidad operativa de los agentes participantes</b>	<b>20</b>
<p>2.1. ¿Tienen el solicitante una experiencia y capacidad de gestión administrativa de proyectos adecuada? (En particular, capacidad para gestionar el seguimiento administrativo fundamentalmente del presupuesto).</p>	5
<p>2.2. ¿Tiene el solicitante una experiencia de gestión operativa adecuada en proyectos de cooperación cultural? (En particular, capacidad para gestionar la coordinación de las diversas actuaciones del proyecto).</p>	5
<p>2.3. ¿Tiene el solicitante una experiencia técnica adecuada? (Acredita conocimiento de políticas culturales locales, gestión cultural, gobernanza de la cultura, cooperación cultural).</p>	5
<p>2.4. ¿Existe una estrecha participación en el proyecto de una entidad asociada (entidad no lucrativa o institución educativa) de la ciudad o del país correspondiente? ¿Está formalizado un acuerdo entre el solicitante y la entidad asociada?</p>	5
<b>3. Metodología</b>	<b>30</b>
<p>3.1. ¿Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario debidamente cumplimentado.</li> <li>• Orden de general a concreto y vínculos de estructura claros en la matriz de planificación.</li> <li>• Objetivos generales, objetivos específicos y resultados conceptualmente bien definidos.</li> <li>• Actividades claramente descritas.</li> <li>• Indicadores claramente descritos.</li> </ul>	10

<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos humanos, materiales y técnicos debidamente descritos.</li> </ul>	
3.2. ¿Es claro y factible el plan de acción? (descripción de las actividades, descripción de cronograma, etc.)	5
3.3. ¿Contempla los elementos de seguimiento y evaluación adecuados? (En particular se valorará la idoneidad de los indicadores, de las fuentes de verificación y de las actividades de seguimiento y evaluación).	5
3.4. ¿Es satisfactorio el nivel de compromiso e implicación de la entidad asociada (entidad no lucrativa o institución educativa)? <ul style="list-style-type: none"> <li>Se documenta suficientemente.</li> <li>Hay aportación económica.</li> <li>Se aprovechan suficientemente los recursos humanos.</li> <li>Se aprovechan suficientemente los recursos materiales.</li> <li>Se aprovechan suficientemente los recursos económicos.</li> </ul>	5
3.5. ¿Es satisfactorio el nivel de compromiso e implicación de los beneficiarios finales del proyecto? <ul style="list-style-type: none"> <li>Se documenta suficientemente.</li> <li>Los beneficiarios están incluidos en el proyecto.</li> <li>Los beneficiarios participan en la elaboración o ejecución del proyecto.</li> </ul>	5
<b>4. Sostenibilidad y viabilidad</b>	<b>15</b>
4.1. ¿Es viable la actuación? (teniendo en cuenta): <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de un contexto institucional y legislativo favorable que permita el desarrollo de las actuaciones.</li> <li>Existencia de un contexto social favorable al apoyo de la iniciativa.</li> <li>Se considera el marco competencial y las capacidades institucionales.</li> <li>Apoyo institucional documentado.</li> <li>El sistema organizativo planteado.</li> </ul>	5
4.2. ¿Son sostenibles los resultados del proyecto? (desde un punto de vista): <ul style="list-style-type: none"> <li>Financiero. ¿Está prevista la continuación de las actividades cuando termine la financiación mediante este fondo?</li> <li>Organizativo. ¿El sistema organizativo que tenga que gestionar los resultados del proyecto es adecuado?</li> <li>Institucional. ¿Está basado o involucra a las instituciones ya existentes para que perdure?</li> <li>Técnico. ¿Será posible, desde un punto de vista técnico, el mantenimiento futuro del proyecto?</li> <li>¿Es un proyecto insertado en el marco de una estrategia institucional de desarrollo de la zona?</li> </ul>	10
<b>5. Características del presupuesto</b>	

	<b>15</b>
5.1. ¿Se presenta un presupuesto completo, claro y correctamente elaborado? (En concreto, el presupuesto debe presentarse detallado por partidas y actividades, y de acuerdo con las instrucciones del formulario de la convocatoria).	5
5.2. ¿Son razonables las estimaciones de gasto fijadas en relación con las necesidades de las actividades previstas?	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

3. La Comisión técnica de selección y evaluación estará formada por dos representantes del Ayuntamiento de Barcelona, dos representantes de AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) y dos representantes de CGLU (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos). La función de esta Comisión será evaluar técnicamente el contenido de los proyectos presentados y hará la propuesta de proyectos a financiar al Órgano colegiado que elaborará el informe preceptivo de otorgamiento de las subvenciones.
4. El Ayuntamiento de Barcelona se podrá poner en contacto con los interesados a fin de solicitarles cualquier aclaración en relación con la solicitud presentada.
5. En caso de que el presupuesto total de las solicitudes que superen esta fase (50 puntos) exceda el presupuesto total disponible en cada una de las modalidades de la convocatoria, el Ayuntamiento de Barcelona discriminará, entre el conjunto de solicitudes, por orden de puntuación de mayor a menor.
6. Condicionantes de las puntuaciones:
  - Si la puntuación de la sección 1 ("pertinencia") es inferior a 15 puntos no se seguirá evaluando el proyecto.
  - Si la puntuación de la sección 2 ("capacidad operativa de los agentes participantes") es inferior a 10 puntos no se seguirá evaluando el proyecto.
  - Si la puntuación obtenida es inferior a 50 puntos el programa no será financiado.

## 9. Resolución

1. El Alcalde por sí mismo o por delegación resolverá sobre las solicitudes que deban considerarse desistidas y sobre el otorgamiento o la denegación de las subvenciones que se consideren oportunas de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en estas bases. La resolución se dictará en el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.
2. Además de la notificación a los interesados, el Ayuntamiento publicará las subvenciones concedidas en el BOPB y con la exposición de la relación en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (Plaza Sant Miquel, 4, bajos) y en la Gaceta Municipal. Además, se incorporará en la página web del Ayuntamiento, así como en otros medios que se consideren oportunos.

3. El órgano colegiado que debe elaborar el informe preceptivo de otorgamiento de las subvenciones estará integrado por:
  - El/la concejal coordinador/a del Área de Bienestar y Cohesión Territorial (que la preside)
  - El/la delegado/a de cultura
  - El/la gerente de Educación, Cultura y Bienestar
  - El/la comisionado/a de Cooperación, Solidaridad y Paz de la Alcaldía de Barcelona
  - El/la gerente del Instituto de Cultura
  - El/la director/a de servicios de Cooperación Internacional e Inmigración
  - El/la director/a técnico/a de Solidaridad y Cooperación Internacional

Actuará como secretario general, el de la Corporación o persona en quien delegue (con voz y sin voto).

4. En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria pública de subvenciones y en el transcurso del ejercicio quedara crédito sin aplicación a la partida correspondiente, se podrán atender solicitudes que hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento en la convocatoria, y que cumplan todos los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de estas Bases.
5. Si se produjera el vencimiento del plazo de resolución sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
6. La inadmisión, desistimiento o denegación de una solicitud de subvención se basará en alguna de las siguientes razones:
  - a) Solicitud presentada fuera del plazo establecido.
  - b) Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en las bases de la presente convocatoria.
  - c) No alcanzar la puntuación mínima necesaria para el otorgamiento.

## **10. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención**

1. Una vez otorgadas las subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:
  - a) Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
  - b) Comunicar por escrito, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación del otorgamiento de la subvención, la fecha de inicio de los proyectos.
  - c) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, si procede, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo se podrá utilizar con la finalidad para la cual ha sido otorgada.
  - d) Las ciudades y gobiernos locales subvencionados deberán mantener registros precisos y sistemáticos, así como una contabilidad separada y transparente de la ejecución del proyecto.
  - e) Justificar los gastos realizados sobre la base de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina la base decimocuarta.
  - f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que se consideren necesarias.
  - g) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.

- h) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad la frase "*Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona, AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) y CGLU (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos), en el marco de la Agenda 21 de la cultura*". También hay que entregar al Ayuntamiento de Barcelona dos ejemplares, como mínimo, de los materiales más relevantes editados en el marco de las actividades subvencionadas.
  - i) Cada beneficiario de la subvención comunicará a la dirección de programa de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
  - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas bases y en la normativa de aplicación.
  - k) Las modificaciones relativas al proyecto, ya sea porque no consiga el conjunto de la financiación prevista, o por otras razones objetivas, deberán dirigirse a la dirección del programa de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona, para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención según lo previsto en el artículo 13.1 de la NGRS.

## **11. Forma y plazos de pago**

1. La forma de pago será mediante transferencia a la cuenta bancaria que el gobierno local indique en la solicitud (según el apartado 10.c) de la base séptima).
2. Los plazos de pago serán los que se establezcan en las normas municipales vigentes.
3. Se efectuará un único pago correspondiente al importe total de la subvención aprobada.

## **12. Seguimiento y cumplimiento de los objetivos**

1. Los beneficiarios de la subvención están obligados a presentar un informe final, con la información técnica y económica.
2. Este informe deberá redactarse de acuerdo con el formulario para la redacción del informe final y las instrucciones establecidas (según modelo propuesto).
3. El Ayuntamiento de Barcelona podrá solicitar información adicional respecto a la subvención concedida en cualquier momento de su ejecución.
4. Se podrá solicitar a los beneficiarios de la subvención su participación en actuaciones de comprobación, seguimiento o evaluación de las subvenciones concedidas. Estas actuaciones serán realizadas por el Ayuntamiento de Barcelona o por entes externos y auditorías contratadas.

## **13. Modificaciones**

1. Las modificaciones relativas al gobierno local beneficiario de la subvención, como son cambio de dirección, modificaciones estatutarias o cambios de la cuenta bancaria, serán objeto de una notificación por escrito al órgano instructor del procedimiento.
2. Cada beneficiario de la subvención deberá llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado, y la resolución de otorgamiento de la subvención. Cualquier cambio deberá comunicarse a la dirección del programa de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona, mediante la presentación de un informe escrito, tan pronto como se produzca, en el cual se justifiquen las causas que lo originan.
3. Los importes de las partidas presupuestarias podrán variar respecto de las estimaciones originales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) No afecten al objetivo general del proyecto.
  - b) La incidencia financiera se limite a una transferencia entre partidas presupuestarias que impliquen una variación inferior al 15% del importe original de cada partida presupuestaria afectada. Las incidencias financieras entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos.En este caso, el beneficiario de la subvención podrá aplicar la modificación siempre y cuando lo comunique a la dirección del programa de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona.
4. Modificaciones sustanciales. A tal efecto, se considera modificación sustancial:
  - a) Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
  - b) Modificaciones superiores al 15% de las partidas presupuestarias aprobadas.
  - c) Subvenciones obtenidas con posterioridad a las consignadas en la solicitud de la subvención.
  - d) Cambio de socio local, beneficiarios o localización del proyecto.
  - e) Cambios que afecten a la ejecución del cronograma en más de 6 meses.Los beneficiarios de la subvención solicitarán autorización por escrito, de forma previa y expresa, dirigida al órgano instructor, para realizar cualquier modificación sustancial de la actividad subvencionada.
5. Las solicitudes de modificaciones sustanciales deben estar motivadas, deben formularse en el momento en que surjan las circunstancias que las originan y deben especificarse las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican.
6. El órgano competente para autorizar o desestimar las posibles modificaciones sustanciales será el Alcalde o la persona en quien delegue.
7. En caso de tratarse de modificaciones no sustanciales, el órgano competente para autorizar o desestimar estas modificaciones será el comisionado/a de Cooperación, Solidaridad y Paz de la Alcaldía de Barcelona.

## **14. Finalización de los proyectos y justificación de las subvenciones**

1. Memoria: una vez finalizado el proyecto, el gobierno local deberá presentar un informe final, mediante un modelo establecido.
2. Justificación documental: de acuerdo con el art. 10.4 de la NGRS, el gobierno local subvencionado deberá aportar al órgano instructor del procedimiento facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente por importe de la subvención recibida, en los mismos plazos y condiciones. El Ayuntamiento los invalidará haciendo constar "Este documento ha servido para justificar una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, en el marco del programa de cooperación cultural internacional con la Agenda 21 de la cultura", y devolverá los documentos originales invalidados a los beneficiarios de la subvención y los sustituirá por fotocopias compulsadas.
3. Cuando, por circunstancias específicas del país donde se desarrolle la actuación, resulte de extrema dificultad obtener los originales de las facturas, se admitirán fotocopias autenticadas de las mismas; y si esta autenticación resultara imposible por ser excesivamente difícil o costosa, se admitirá una certificación del gobierno local conforme las copias presentadas son auténticas.

Estas excepciones no se admitirán excepto por acuerdo expreso entre el gobierno local subvencionado y la Dirección de programa de Solidaridad y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Barcelona, y únicamente si se dan las siguientes condiciones:

- Que se justifique expresamente este punto en informe detallado, explicativo de las circunstancias objetivas que motivan la imposibilidad de presentar documentos originales.
  - Que se entregue declaración responsable, tanto del gobierno local beneficiario como de la contraparte local, en el sentido de que estos se encuentran en poder de esta última, que se imputan única y exclusivamente a la subvención del Ayuntamiento objeto de justificación y que no se utilizarán para justificar otra aportación de cualquier tipo o procedencia.
4. Las facturas justificativas y otros documentos de valor probatorio equivalente de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos para estos tipos de documentos y necesariamente deberán ir a nombre del/de los beneficiario/s o contraparte local. Los justificantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Normativa General Reguladora de las Subvenciones y en la base quinta de estas bases reguladoras.
  5. Plazos para la presentación de informes y justificación de la subvención. El plazo máximo de presentación del informe de seguimiento y justificación documental del gasto realizado será de 6 meses desde la finalización del proyecto. No se aceptarán justificantes anteriores a la fecha de la notificación de la resolución del otorgamiento de la subvención.
  6. El Ayuntamiento de Barcelona podrá comprobar en cualquier momento la inversión de la cantidad económica otorgada teniendo en todo momento la potestad de examinar la contabilidad de la entidad beneficiaria y realizar un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades objeto de la subvención.

## 15. Prórrogas

1. Siempre que la fecha real de finalización del proyecto sufra una desviación **inferior a seis meses** respecto a la fecha inicialmente prevista, la entidad lo deberá notificar y justificar por escrito a la Dirección de Solidaridad y Cooperación Internacional.
2. Siempre que la fecha real de finalización del proyecto sufra una desviación de **seis o más meses** respecto a la fecha inicialmente prevista, la entidad deberá presentar por escrito al Registro General del Ayuntamiento una solicitud de prórroga, para su resolución por parte del comisionado/a de Cooperación, Solidaridad y Paz de la Alcaldía de Barcelona. La duración de las prórrogas que se pueden solicitar será como máximo la mitad de la duración del proyecto.
3. La solicitud de prórroga deberá ir acompañada de un informe en el que se justifiquen las causas que la originan. Las entidades deberán comunicar la necesidad de una prórroga en cuanto esta sea previsible.
4. La aceptación de la prórroga queda sometida a la valoración que el Ayuntamiento haga de la justificación presentada, así como de los plazos solicitados.
5. Transcurridos tres meses desde la fecha de finalización inicialmente prevista, el Ayuntamiento no aceptará ninguna solicitud de prórroga y considerará el proyecto como finalizado. En este caso, la entidad deberá presentar el correspondiente informe final y la justificación económica en los plazos establecidos en las bases específicas de cada modalidad. El importe de la subvención no ejecutado quedará a disposición del Ayuntamiento y, en caso de que se hubiera entregado a la entidad, esta deberá devolverlo.

## 16. Reintegro de la subvención

1. El beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la subvención, reintegrando su importe si ya la hubiera percibido, en las condiciones que se establecen en la Normativa General Reguladora de Subvenciones. Esta renuncia, sin embargo, no se admitirá una vez finalizado el plazo de justificación, en cuyo caso se procederá a la anulación por incumplimiento, en los términos del art. 13 de la NGRS, con la exigencia de las responsabilidades que procedan.
2. En caso de que fuera de aplicación la anulación mencionada, esta se comunicará al interesado y se le requerirá para que, dentro del plazo de un (1) mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

## 17. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General Presupuestaria.

1. Infracciones administrativas. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas:
  - a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión y ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
  - b) La no aplicación de las cantidades recibidas a las finalidades para las cuales fue concedida la subvención, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
  - c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
  - d) La falta de justificación del amparo dado a los fondos recibidos.
2. Sanciones. Las infracciones serán sancionadas mediante multas de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada y no justificada.

Asimismo, se podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de optar al otorgamiento de subvenciones públicas.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Ayuntamiento, previo el procedimiento correspondiente.

La multa pecuniaria se aplicará independientemente de la obligación de reintegro establecida en la base anterior.

3. Las causas de fuerza mayor sobrevenidas no imputables al beneficiario de la subvención (desastres naturales, falta de seguridad del personal, cambios políticos que afecten a la ejecución y otras causas similares) permitirán la suspensión del proyecto sin penalizaciones, siempre que: 1) se justifique fehacientemente esta circunstancia a criterio de los técnicos municipales; 2) se devuelvan las subvenciones no aplicadas al proyecto; y 3) se justifiquen los importes ya aplicados.

## **18. Disposiciones finales**

1. Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos; y son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones y en las presentes bases reguladoras.
2. El Ayuntamiento de Barcelona quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones otorgadas.
3. En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Normativa General Reguladora de las Subvenciones, aprobada por el Pleno del Consejo Municipal de 4 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, n.º 31, de 5 de febrero de 2005.
4. Estas bases serán aplicables a partir de la fecha de su publicación.

## **ANEXO 1. Lista de países de África, Iberoamérica y el Mediterráneo.**

### **IBEROAMÉRICA**

Argentina  
Bolivia  
Brasil  
Colombia  
Costa Rica  
Cuba  
Ecuador  
El Salvador  
Guatemala  
Haití  
Honduras  
México  
Nicaragua  
Panamá  
Paraguay  
Perú  
República Dominicana  
Uruguay  
Venezuela

### **ÁFRICA**

Angola  
Cabo Verde  
Camerún  
Costa de Marfil  
Gabón  
Gambia  
Ghana  
Guinea Bissau  
Guinea Conakry  
Guinea Ecuatorial  
Etiopía  
Kenia  
Mali  
Mauritania  
Mozambique  
Namibia  
Níger  
Nigeria

Población Saharaui  
República Democrática del Congo  
Santo Tomé y Príncipe  
Senegal  
Sudáfrica  
Sudán  
Tanzania  
Zimbabue

## **MEDITERRÁNEO**

Argelia  
Egipto  
Marruecos  
Jordania  
Líbano  
Siria  
Territorios Palestinos  
Túnez

NOTA: Los países que pertenecen tanto a África como al Mediterráneo, se han adscrito al Mediterráneo.